



Yo, Fernando Lloveras San Miguel, Secretario Pro Tempore de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

Que la Junta de Gobierno en su reunión ordinaria del 29 de junio de 2015, consideró las recomendaciones de la Directora Ejecutiva del Sistema de Retiro y la Junta de Retiro contenidas en su Resolución del 11 de junio de 2015, así como las de su Comité de Asuntos Financieros y del Sistema de Retiro y aprobó el siguiente acuerdo:

Mediante acuerdos contenidos en las Certificaciones números 70 (2013-2014); 102 (2014-2015) y 140 (2014-2015) la Junta de Gobierno aprobó varios cambios sobre los requisitos de elegibilidad, pago de anualidad por retiro y aportaciones individuales de los participantes del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico; disponiendo además que se modifican las normas vigentes del Sistema de Retiro que sean contrarias o inconsistentes con dichos cambios.

De conformidad con estas disposiciones, y previa recomendación de la Directora Ejecutiva del Sistema de Retiro y la Junta de Retiro, se dispone que el Reglamento de Retiro, en su Adenda A, Certificación Número 37, serie 1978-79, Consejo de Educación Superior y Adenda B, Certificación Número 55, serie 1989-90, Consejo de Educación Superior quedan enmendadas para incorporar lo siguiente:

I. Aportación individual

A. Participantes con menos de 25 años de servicio acreditados al 30 de junio de 2015, cotizando conforme al régimen establecido en la Adenda A (Certificación 37, 1978-1979), la aportación individual será:

- (1) Participantes con tope salarial de \$35,000 - Seis por ciento (6%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$2,916.67.
- (2) Participantes con tope salarial de \$50,000 – (Certificación Número 94, 1997-98, Junta de Síndicos) – Diez por ciento (10%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$4,166.67.
- (3) Participantes con tope salarial de \$69,556.44 (Certificación Número 139, 2001-2002, Junta de Síndicos) - Doce por ciento (12%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$5,796.37.



B. Participantes con menos de 25 años de servicio acreditados al 30 de junio de 2015 cotizando conforme al régimen establecido en la Adenda B (Certificación Número 55, 1989-1990), la aportación individual será:

(1) Pensión coordinada con el Seguro Social Federal

1. Participantes con tope salarial de \$35,000 - Cinco por ciento (5%) por los primeros \$350.00 mensuales y siete y medio (7 ½ %) por ciento sobre el exceso hasta la cantidad máxima de \$2,916.67 mensuales.
2. Participantes con tope salarial de \$50,000 (Certificación Número 94, 1997-98, Junta de Síndicos) - Diez por ciento (10%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$4,166.67.
3. Participantes con tope salarial de \$69,556.44 (Certificación Número 139, 2001-2002, Junta de Síndicos) - Doce por ciento (12%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$5,796.37.

(2) Pensión suplementada con el Seguro Social Federal

a. Participantes que ingresaron al Sistema de Retiro antes del 1 de enero de 1990:

1. Participantes con tope salarial de \$35,000 - Ocho por ciento (8%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$2,916.67.
2. Participantes con tope salarial de \$50,000 (Certificación Número 94, 1997-98, Junta de Síndicos) – Diez por ciento (10%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$4,166.67.
3. Participantes con tope salarial de \$69,556.44 – Certificación Número 139, 2001-2002, Junta de Síndicos) - Doce por ciento (12%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$5,796.37.

b. Participantes que ingresaron al Sistema del 1 enero de 1990 al 30 de junio de 1998:



1. Participantes con tope salarial de \$35,000 - Nueve por ciento (9%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$2,916.67.
 2. Participantes con tope salarial de \$50,000 (Certificación Número 94, 1997-98, Junta de Síndicos) - Diez por ciento (10%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$4,166.67.
 3. Participantes con tope salarial de \$69,556.44 (Certificación Número 139, 2001-2002, Junta de Síndicos) - Doce por ciento (12%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$5,796.37.
- c. Participantes que ingresaron al Sistema del 1 de julio de 1998 al 31 de marzo de 2015:
1. Participantes con tope salarial de \$50,000 (Certificación Número 94, 1997-98, Junta de Síndicos) Diez por ciento (10%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$4,166.67.
 2. Participantes con tope salarial de \$69,556.44 (Certificación Número 139, 2001-2002, Junta de Síndicos) - Doce por ciento (12%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$5,796.37.
- d. Participantes que ingresaron al Sistema del 1 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015 – Doce por ciento (12%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$5,796.37.
- e. Participantes que ingresen al Sistema a partir del 1 de julio de 2015 - Doce por ciento (12%) de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$5,796.37.

II. Importe de la Anualidad

- a. El importe de la anualidad de retiro por servicio pagadera a un participante con por lo menos 30 años de servicio acreditados será el siguiente:



(1) Durante el período anterior al mes en que cumpla 65 años de edad:

- a) Si ha cumplido 58 años de edad a la fecha de su retiro recibirá un 75% por ciento de su compensación promedio.
- b) Si no ha cumplido 58 años de edad a la fecha de su retiro la anualidad le será reducida en un tercio por ciento (1/3%) por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que sea efectiva la anualidad hasta la fecha en que cumpla 58 años de edad.

III. Para los participantes con más de 25 años de servicio acreditados al 30 de junio de 2015 prevalecen las disposiciones reglamentarias, según le sean aplicables, vigentes al 30 de junio de 2015.

IV. Todos los participantes mantienen las opciones a acogerse a la Suplementación con Seguro Social y cambiar de Tope salarial según las normas establecidas para ello.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2015.



Fernando Lloveras San Miguel
Secretario Pro Tempore